530

DICTAMEN N° .....
Ref: E3-2019-13155-A.----------

A LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dirección de Contralor y Normatización Legislativa:

I.- Por disposición de la Subsecretaría de Legal y Técnica se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión respecto de la medida propiciada a través del proyecto de Decreto adjunto, que crea veintiséis (26) registros notariales nuevos en distintas localidades de la Provincia del Chaco, que se detallan en Planilla Anexa, a saber: uno (1) en la localidad de La Escondida, unos (1) en la localidad de La Verde, uno (1) en la localidad de General Vedia, uno (1) en la localidad de Isla del Cerrito, uno (1) en la localidad de La Leonesa, uno (1) en la localidad de Laguna Limpia, uno (1) en la localidad de Pampa del Indio, uno (1) en la localidad de Colonia Elisa, uno (1) en la localidad de Las Garcitas, uno (1) en la localidad de Juan José Castelli, dos (2) en la localidad de Miraflores, uno (1) en la localidad de El Sauzalito, uno (1) en la localidad de Nueva Pompeya, dos (2) en la localidad de Villa Rio Bermejito, dos (2) en la localidad de Tres Isletas, uno (1) en la localidad de Avia Terai, uno (1) en la localidad de Napenay, uno (1) en la localidad de Concepción del Bermejo, uno (1) en la localidad de Río Muerto, uno (1) en la localidad de Corzuela, uno (1) en la localidad de Machagai, uno (1) en la localidad de Las Breñas y uno (1) en la localidad de Puerto Tirol, por la necesidad de atender una demanda provocada por el aumento poblacional, un mayor tráfico inmobiliario y escriturario, conforme arts. 4° y 5° de la Ley N° 323-C.

II.- Al respecto, a fs. 2 obra Nota N° 134/19 de fecha 25 de marzo de 2019 del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco dirigida al Señor Gobernador, Ing. Oscar Domingo Peppo solicitando la creación de Registros Notariales necesarios, según su entender, en diferentes localidades de la Provincia del Chaco, y a fs. 6/7 obra Nota 218/19 de fecha 15 de mayo de 2019, del mismo organismo, por medio de la cual vuelve a formular la misma petición, reformular el número de registros solicitados en los Departamentos General Güemes, Libertador General San Martín y Maipú, adicionando la creación de uno (1) en el Departamento 9 de Julio. Fundamenta tal requerimiento en el número de habitantes en relación a los registros notariales creados de cada Departamento.

A fs. 5 obra intervención de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a fs. 16 obra intervención de la Subsecretaría de Asuntos Registrales y a fs. 17 obra Dictamen favorable N° 282/19 de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

III.- Analizada la cuestión traída a consideración, este servicio jurídico entiende que resulta aplicable al caso de marras lo prescripto por los artículos 4° y 5°, la ley Provincial N° 323-C (anterior Ley N° 2.212) que respectivamente rezan: Artículo 4°: *"El Número de Registro de cada Jurisdicción será determinado por el Poder Ejecutivo en relación al número de habitantes, al tráfico inmobiliario, escriturario y a la incidencia que el movimiento económico de la población tenga en la actividad notarial. Los registros llevarán numeración correlativa dentro de cada Departamento. La proporción en relación al número de habitantes será de un registro por cada 4.000 habitantes o fracción mayor de 3.000"*; artículo 5º: *"La determinación a que se refiere el artículo precedente será efectuada por lo menos cada cinco (5) años por el Poder Ejecutivo sobre la base de los datos estadísticos suministrados por los organismos competentes";*

En este sentido resulta de aplicación el Art. 141, inc. 21 de la Constitución Provincial que establece: "El Gobernador es el

COPIA DIGITAL

mandatario legal de la Provincia y Jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: ... 21) Programa y dirige las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales".

Asimismo, habiendo tomado intervención el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, organismo que estima resulta necesario la creación de registros notariales para garantizar adecuadamente la prestación del servicio, conforme la real demanda de la población de la Provincia, y siendo éste el órgano competente en la materia, esta Asesoría General de Gobierno estima que no existen objeciones legales que formular al adjunto proyecto de decreto y su Planilla Anexa.

Atentamente.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

05 JUL 2019

VICTOR ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL